	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 5


FECHA: 05 ABR 2022

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	CONSORCIO DOTACION IBAL 2021 – REP. JAVIER ENRIQUE ARANZALEZ BRAVO		
C.C. No.	1.110.473.272 de Ibagué	NIT:	901.549.099-4
DIRECCIÓN:	Centro Comercial Aqua Power Center World Trade Center Oficina 811		
CIUDAD:	Ibagué Tolima	TELÉFONO:	2641484 - 3008341200
EMAIL:	grupolear@hotmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	SUMINISTRO DE DOTACION DE LEY, PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO y DOTACION ESTABLECIDA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (AÑO 2017) PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	\$319.791.080,00 IVA INCLUIDO		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES		
PLAZO PRORROGA No. 1	DOS (2) MESES		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	CINCO (5) MESES		
SUPERVISOR:	Almacenista General		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y el **CONSORCIO DOTACION IBAL 2021**, representado por el señor **JAVIER ENRIQUE ARANZALEZ BRAVO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.473.272 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prorroga de plazo conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que de acuerdo a solicitud e instrucción realizada por el área de Gestión Humana, se suscribió contrato 173 del 22 de diciembre de 2021, cuyo objeto es SUMINISTRO DE DOTACION DE LEY, PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO y DOTACION ESTABLECIDA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (AÑO 2017) PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL. y que su plazo termina el 05 de abril de 2022, el cual presenta un avance de ejecución del 50.72% en presupuesto y en ejecución, quedando por ejecutar \$157.597.580,98.



 IBAL SIG <small>SAESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES	CÓDIGO: GJ-R-023
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 5
FECHA: 05 ABR 2022		

2.- Que teniendo en cuenta que la empresa está formada por diferentes áreas, dependencias y procesos, en las cuales los funcionarios desarrollan diversas actividades, para el desempeño de funciones de acuerdo con el clima, género y cargo de los funcionarios y que el area de talento humano como oficina competente, define los funcionarios que por ley tienen derecho a dotación y los funcionarios que por convención se les suministrara por concepto de imagen institucional o corporativa.

3.- Que dentro de la relación de funcionarios se encuentra el personal del area administrativa, dotacion esta de la que ha surgido un inconveniente, que ha dado a conocer el contratista asi:


"Dentro de tales especificaciones encontramos que una gran parte los elementos que integran la dotación exigen que sean fabricados con tela MONET LYCRA la cual es exclusivamente de fabricación y comercialización por parte de la fabrica LAFAYETTE.

Es así como, a partir de la presentación de la oferta y de la adjudicación del proceso que del que devino el contrato del asunto, realizamos gestiones tendientes a la adquisición de la materia prima, encontrando que la fabrica LAFAYETTE advirtió la insuficiencia de insumos para la producción de la tela MONET LYCRA, por lo que no contaban con existencia de esta tela en Colombia. De acuerdo con lo anterior, el día 05 de diciembre de 2021 realizamos una solicitud de disponibilidad al fabricante de las telas LAFAYETTE, la cual fue contestada el día 31 de diciembre de 2021 en donde certificaron la carencia de algunos insumos indispensables para la producción de la tela requerida, informando que aproximadamente en 45 a 60 días calendario tendrían disponibilidad en stock de la tela requerida para la fabricación de prendas exigidas por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

Con base en lo informado por la fabrica LAFAYETTE el día 15 de febrero de 2022 se intentó realizar un primer pago al fabricante para la adquisición la tela requerida, sin embargo el pago no fue aceptado y por el contrario, emitieron certificación con fecha del 07 de marzo de 2022, informando que no contaban con disponibilidad del stock que anteriormente habían certificado, teniendo en cuenta que debido a la situación mundial derivada de la pandemia, ha existido un desabastecimiento mundial en insumos tales como la lycra, sin tener fecha de entrega aproximada, tal como se evidencia en la certificación anexa

Así mismo, el Asesor Comercial de LAFAYETTE, recomendó cambiar la referencia de la tela por otra que tenga la misma calidad, debido a que no pueden garantizar con certeza una fecha cierta para la disponibilidad y entrega de la tela MONET LYCRA, con el objetivo dar continuar a la confección de la dotación requerida, en vista a que estamos frente a un evento que escapa a la voluntad del contratista y del contratante, es decir, un evento externo, exógeno, imprevisible e irresistible para ambos extremos contractuales.

Partiendo de la indisponibilidad del fabricante LAFAYETTE nos permitimos iniciar una búsqueda de telas que puedan sustituir la tela mencionada, que cumpla con los requerimientos técnicos y que cuyos fabricantes o comercializadores cuenten con la disponibilidad inmediata de venta.

 IBAL SIC <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SE EN LA ADMINISTRACION DE GESTION</small>	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 5

FECHA: 05 ABR 2022

4.- Que de acuerdo a la anterior solicitud, el area de almacen como parte de la supervision del contrato y teniendo en cuenta que las características de la telas fueron escogidas producto de diferentes reuniones realizadas entre Empresa y organizaciones sindicales y en aras de no entorpecer la ejecucion contractual, citó a reunion a las partes involucradas con el fin exponer los puntos informados por el contratista y tomar decisiones en materia tecnica con relacion a la viabilidad del cambio y aceptacion de una nueva referencia de tela y a la vez proyectar y solicitar prorroga del contrato, ya que mientras se toman dichas decisiones los tiempos no alcanzarian, para dar cumplimiento al plazo del contrato.

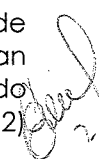
5.- Que el contrato de suministro 173 del 22 de diciembre de 2021 se encuentra vigente y presenta el siguiente balance administrativo y financiero:


BALANCE DEL SUMINISTRO				
		SUBTOTAL	IVA 19%	TOTAL
ACTA 01	9-feb.-22	62,550,724.00	1,884,637.56	74,435,361.56
ACTA 02	15-mar.-22	73,746,334.00	14,011,803.46	87,758,137.46
CONSUMIDO				62,193,499.02
CONTRATADO				319,791,080.00
NO EJECUTADO				157,597,580.98

V/R EJECUTADO A LA FECHA				162,193,499
% DE EJECUCION				50.72

FECHA DE INICIO	06-ene-22
FECHA DE TERMINACION	05-abr-22
TIEMPO DE EJECUCION	TRES (3) MESES

6.- Que esta prorroga 01, se solicita ya que para la empresa es de vital importancia ejecutar el contrato para el suministro de dotacion de ley y convencional, y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en la La ley la cual establece que es deber de las Entidades Públicas dotar a los funcionarios de los elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos y los usuarios del servicio prestado, se justifica dicha contratación, por tanto se hace necesario proporcionar a cada funcionario de planta, sin costo para éste de dotación de vestuario y calzado, de conformidad a lo establecido en la Ley 70 del 19 de diciembre de 1.988 y el Decreto reglamentario 1978 de 1.989, los empleados del sector oficial tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor como dotación, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2)



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 5
FECHA: 05 ABR 2022		

salarios mínimos legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora (Art. 230 del CST). En este sentido el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 686/70 dispuso en su texto lo siguiente:

"ART. 3°-El calzado y vestidos de labor deben ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, y al medio ambiente en que este se desarrolle.

PAR. -Si el patrono pretende suministrarle al trabajador elementos que no satisfagan los expresados requisitos, este debe rechazarlos y dar aviso de tal hecho al inspector de trabajo y seguridad social del lugar y en su defecto a la primera autoridad política para que mediante su intervención se le suministren esos elementos con sujeción a lo dispuesto en este artículo."

7.- Que la Ley 70 de 1988, dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector oficial siempre que su remuneración sea inferior a dos veces el salario mínimo mensual legal vigente y que haya cumplido más de tres meses al servicio de la entidad prestadora

8.- Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se considera viable, procedente y oportuno realizar la prórroga 01, por un término de dos (02) mes más al contrato de suministro 173 del 22 de diciembre de 2021, ya que a la fecha existe un 49.28% del valor del contrato sin ejecutar.


9.- Que la presente solicitud de prórroga se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. "... No hay límite para las prórrogas en tiempo".

10.- Que hace parte integral de la presente prórroga la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato y la solicitud del contratista, la cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

11.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021, la cual quedara Así: Prorróguese el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021, en DOS (2) MESES más, contado a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total del contrato de CINCO (5) MESES.

CLÁUSULA SEGUNDA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga del plazo.


	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 5

FECHA: 05 ABR 2022

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 05 ABR 2022


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


JAVIER ENRIQUE ARANZALEZ BRAVO C.C.
 No. 1.110.473.272 de Ibague
 Rep. CONSORCIO DOTACION IBAL 2021
 CONTRATISTA

Reviso y aprobó: Olga Lucia Liévano Rodríguez - Secretaria General

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico

RB

